RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00078-2020-GAF/OSIPTEL

Lima, 20 de mayo de 2020

	APROBACION DE BASES DE
OBJETO	CONTRATACION DIRECTA N° 002-
	2020/OSIPTEL

VISTO:

El Informe Nº 00186-GAF/LOG/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, mediante el cual, la Jefatura de Logística, elevó las Bases de la Contratación Directa Nº 002-2020/OSIPTEL para la contratación del "Servicio especializado de asesoria procesal y arbitral para defensa de OSIPTEL", con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 00081-2020-GG/OSIPTEL de fecha 31 de marzo de 2020, se aprobó la Contratación Directa Nº 002-2020/OSIPTEL para la contratación del "Servicio especializado de asesoria procesal y arbitral para defensa de OSIPTEL", por causal establecida en el literal k) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, a efectos de viabilizar la Contratación Directa, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento, señala que aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nºs. 045 y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos Nºs.051, 064, 075 y 083-2020-PCM, hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2020-EF-54.01, se suspendió, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, el cómputo de plazos de procedimientos de selección, procedimientos de impugnación que forman parte de procedimientos de selección y procesos administrativos sancionadores, y se dictan otras medidas en materia de abastecimiento; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante las Resoluciones Directorales Nºs.002, 003, 004 y 005-2020-54.01, hasta el 24 de mayo de 2020;







Que, mediante Resolución Directoral Nº 006-2020-EF-54.01, publicado en el Diario El Peruano en fecha 14 de mayo de 2020, se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral Nº 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales Nº 002-2020-EF-54.01, Nº 003-2020-EF-54.01, Nº 004-2020-EF-54.01 y Nº 005-2020-EF-54.01;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del TUO de la Ley N° 30225;

Que, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual a contratarse, éste no requiere adecuar el expediente de contratación, para incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento establece que, "El Órgano a cargo de los procedimientos se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. (...)";

Que, el numeral 43.2 del mismo artículo establece que "(...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...).";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47º del Reglamento, establece que, "los documentos del procedimiento de selección son las Bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección";

Que, el numeral 47.4 del artículo citado en el texto anterior, indica que, "los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, la Jefatura de Logística, como el Órgano Encargado de las Contrataciones del OSIPTEL, tendrá a su cargo el desarrollo del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 002-2020/OSIPTEL para la contratación del "Servicio especializado de asesoria procesal y arbitral para defensa de OSIPTEL", elevando para su aprobación las respectivas Bases del procedimiento de selección;

Que, de conformidad con la Resolución de Presidencia Nº 0020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otros, aprobar los documentos de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales, las Contrataciones Directas y procedimientos de selección derivados de estos en caso sean declarados desiertos, detallándose a continuación: Las Bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales y las solicitudes de cotización para comparación de precios;







SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.-</u> Aprobar las Bases de la Contratación Directa Nº 002-2020/OSIPTEL, para la contratación del "Servicio especializado de asesoria procesal y arbitral para defensa de OSIPTEL".

<u>Artículo Segundo.-</u> Encargar a la Jefatura de Logística llevar a cabo las acciones inmediatas, conforme a lo prescrito por las normas de contrataciones del Estado para el "Servicio especializado de asesoria procesal y arbitral para defensa de OSIPTEL".

Registrese y comuniquese,

ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

